



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2021, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se convoca la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2021.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 68.2 que corresponde a las Administraciones Educativas, en el ámbito de sus competencias, organizar periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, velando por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social y la accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

Por su parte, el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria para todo el Estado.

Por otro lado, el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, en su disposición final primera modifica la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, recogiendo en su apartado 4 que la superación de alguno de los niveles correspondientes a cada uno de los tres ámbitos a los que hace referencia su apartado segundo tendrá validez en todo el Estado y que la superación de todos los ámbitos dará derecho a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, señala en su artículo 1 que corresponde a este la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón. Igualmente, se le atribuye el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística y, en particular y entre otras, la gestión y desarrollo de las actuaciones y de los programas relativos a la adquisición y evaluación de competencias para el aprendizaje permanente.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 14.1 le corresponde a este Departamento a través de la Dirección General de Planificación y Equidad, la educación permanente de las personas adultas, de acuerdo con la citada Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón. Además, atendiendo a lo establecido en su artículo 17, le corresponde, bajo la dirección inmediata de la persona titular de la Dirección General de Planificación y Equidad, a través del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente, la coordinación de la Red de Centros Públicos de Educación de Personas Adultas y su ordenación académica.

La Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre, establece la organización y el currículo de la Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho currículo es específico para que las personas adultas puedan obtener el título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria.

Por otra parte, la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 4 establece que las pruebas objeto de esta Orden tendrán dos convocatorias al año, cuyas fechas de examen y plazos de matrícula serán determinados anualmente mediante resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de educación de personas adultas.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Planificación y Equidad, resuelvo:

Primero.— *Objeto, ámbito y normativa reguladora.*

1. Esta Resolución tiene por objeto convocar la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de 18



años en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón en el año 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

2. A los efectos de esta convocatoria, será de aplicación la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre, así como la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

Segundo.— Convocatoria de la prueba y periodo de matrícula.

1. La prueba para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años se realizará en dos convocatorias, la primera el día 28 de mayo y la segunda el 12 de noviembre. Ambas convocatorias se realizarán en sesiones de mañana y tarde.

2. La prueba se celebrará en los siguientes centros educativos:

- IES José Manuel Blecua, de Zaragoza.
- CPEPA Isabel de Segura, de Teruel.
- CPEPA Miguel Hernández, de Huesca.

3. El periodo de matrícula para la realización de las pruebas serán las siguientes:

- Primera convocatoria: desde el 21 de abril hasta el 7 de mayo.
- Segunda convocatoria: desde el 14 hasta el 25 de octubre.

4. Las personas aspirantes a estas pruebas cumplimentarán debidamente sus solicitudes preferentemente a través de la plataforma electrónica destinada a tal fin: https://epa.educaraagon.es/esopl/matr_online_espa.php. También podrán cumplimentar el modelo oficial que figura como anexo a esta Resolución.

5. En uno u otro caso, la solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante y posteriormente presentarse impresa en el centro educativo correspondiente o de forma telemática a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. En ningún caso la sola cumplimentación de la solicitud supondrá la sustitución del trámite de presentación, con la debida documentación que proceda, en los plazos establecidos.

Tercero.— Contenidos y organización de la prueba.

1. Los contenidos de esta prueba se adecuarán a lo establecido en la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

2. La prueba se organizará en tres ejercicios, correspondientes a cada uno de estos tres ámbitos:

- Ámbito de la Comunicación.
- Ámbito Social.
- Ámbito Científico-Tecnológico.

3. Cada uno de los tres ámbitos señalados en el apartado anterior estarán integrados por las materias de Educación Secundaria Obligatoria que se establecen en el anexo VII de la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

Cuarto.— Convalidaciones.

1. El alumnado procedente de la Educación Secundaria Obligatoria regulada por la Orden ECD/489/2016, de 26 de mayo, por la que se aprueba el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá examinarse del ámbito o ámbitos donde tenga alguna materia cursada y no superada en la Educación Secundaria Obligatoria, de conformidad con lo establecido en el anexo VII de la Orden ECD/988/2020, de 7 de octubre.

2. Los aspirantes procedentes de Educación Secundaria para Personas Adultas con ámbitos completos superados estarán exentos de la realización del examen de los correspondientes ámbitos de la prueba libre, de acuerdo con el sistema de equivalencias establecido en el anexo IV.b) de la Orden ECD/1693/2019, de 11 de diciembre.

3. Los aspirantes con ámbitos completos superados en convocatorias anteriores de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria conservarán la calificación obtenida para dichos ámbitos.

Quinto.— Identificación del alumnado.

En la publicación de listados relativos a la prueba, se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Sexto.— Ejecución.

Las Direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte velarán por el cumplimiento de la normativa reguladora de la prueba libre para la obtención del título de Educación Secundaria Obligatoria y resolverán, en el ámbito de su respectiva competencia, las incidencias que surjan de la aplicación de la misma.

Séptimo.— Régimen de recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse.

Dicho recurso podrá interponerse a través del servicio digital “Interposición de Recursos ante la Administración”, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— Publicación y efectos.

Se ordena la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, que surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Zaragoza, 24 de febrero de 2021.

**La Directora General de Planificación y Equidad,
ANA MONTAGUD PÉREZ**



ANEXO

SOLICITUD DE MATRÍCULA PARA REALIZAR LA PRUEBA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Apellidos y nombre: _____

DNI / NIE / Pasaporte * : _____

Fecha de nacimiento: _____ Edad: _____

Domicilio: _____ C. Postal: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Declaración de discapacidad: -Sensorial: Auditiva Visual -Motórica:

* En el momento de celebración de las pruebas, cada aspirante deberá acreditar su identidad mediante la presentación del correspondiente DNI, NIE o pasaporte.

B) LENGUA EXTRANJERA DE LA QUE DEBERÁ EXAMINARSE EN LA PRUEBA (Marcar)

 Inglés Francés

C) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Marcar la documentación que se acompaña)

 Documentación académica acreditativa de haber superado estudios que convaliden algún ámbito de la prueba libre para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Certificación de calificaciones de áreas superadas de 4º curso de ESO. Certificación de calificaciones de ámbitos superados en otras convocatorias para la obtención del título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria. Certificado de calificaciones de los ámbitos superados en la Educación Secundaria para Personas Adultas.

D) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad conforme al artículo 3.3 de la Orden ECD/988/2020, de 7 de noviembre.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el apartado 3.3.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Fdo:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Planificación y Equidad.

La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=740

SR/A DIRECTOR/A DEL _____